

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS, S.A.)», localizado en La Rinconada, Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Antonio Pérez Sarmiento, en representación de la empresa Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS, S.A.), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en La Rinconada, Sevilla, Polígono Nacoisa, C/ Antonio Bonet, 10.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS, S.A.)», localizado en La Rinconada, Sevilla, Polígono Nacoisa, C/ Antonio Bonet, 10, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE056-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido. (PP. 1847/2005).*

Con fecha 4 de mayo de 2005, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de El Ejido, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

| Concepto   | Tarifas máximas |
|--|-----------------|
| 1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada o salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:  |                 |
| 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:  |                 |
| 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km  | 0,44 euros      |
| 1.1.2. Resto   | 1,17 euros      |
| 1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:  |                 |
| 1.2.1. Cualquier servicio  | 1,83 euros      |
| 2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:   |                 |
| 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:  |                 |
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km.   | 0,11 euros      |
| 2.1.2. Resto de viajeros   | 0,12 euros      |
| 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:  |                 |
| 2.2.1. Cualquier recorrido   | 0,16 euros      |
| 3. Por utilización de los servicios de consigna automática:  |                 |
| Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la estación siempre que se preste también el servicio de consigna manual. En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna. |                 |
| 4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:  |                 |
| - Cada bulto, por día o fracción:  |                 |
| 4.1. Por bulto hasta 50 kg   | 0,22 euros      |
| 4.2. Por bulto mayor de 50 kg  | 0,49 euros      |
| 4.3. Por cada día de demora  | 0,91 euros      |
| 5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancías):  |                 |
| 5.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso  | 0,48 euros      |
| 5.2. Mínimo de percepción  | 1,83 euros      |
| En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local hasta el vehículo o viceversa.   |                 |

|  |              |
|--|--------------|
| 6. Por alquiler de la zona de taquillas:   |              |
| 6.1. Por cada módulo de taquilla   | 183,36 euros |
| Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.   |              |
| 7. Servicio de aparcamiento de autobuses:  |              |
| 7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción   | 0,74 euros   |
| 7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 22,00 a 8,00 horas del día siguiente. Sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del horario indicado  | 9,58 euros   |
| 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita), desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente. Sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del horario indicado | 15,98 euros  |

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo No Urbanizable para el Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz.*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo No Urbanizable para el Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2004, ha acordado lo siguiente:

#### RESOLUCION

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Plan Especial en Suelo No Urbanizable para el Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, promovido por Verinsur, S.A., tramitado por el Ayuntamiento de Puerto Real, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 1 de abril de 2004;

visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de junio de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad,

#### ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo No Urbanizable para el Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, promovido por Verinsur, S.A., tramitado por el Ayuntamiento de Puerto Real y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 1 de abril de 2004, a reserva de la subsanación de deficiencias que se relacionan en el Dispositivo Segundo de esta Resolución, quedando su registro y publicación supeeditado al cumplimiento de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El Ayuntamiento de Puerto Real subsanará en el Documento de Plan Especial las siguientes deficiencias:

1. La documentación presentada, si bien es completa, debe estructurarse conforme a lo indicado en el Reglamento de Planeamiento, es decir memoria descriptiva y justificativa, planos de información y de ordenación, normativa y estudio económico-financiero.

2. La parcelación propuesta no es compatible con una actuación en Suelo No Urbanizable, pues en este tipo de suelo sólo están permitidas las segregaciones, conforme a lo indicado en el art. 52.2 de la LOUA, por lo que deberá suprimirse cualquier referencia a una parcelación urbanística, que responde más a un polígono industrial en un Suelo Urbano o Urbanizable que a una actuación en Suelo No Urbanizable.

Tercero. El Ayuntamiento de Puerto Real, una vez subsanadas las deficiencias relacionadas, y a efectos de su eficacia, remitirá dos ejemplares del Documento de Plan Especial a la Delegación de Obras Públicas y Transportes, al efecto de su constatación, depósito en el Registro correspondiente y posterior publicación, todo ello conforme a los artículos 38 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puerto Real, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

#### 1 Normas generales.

##### 1.1. Objeto.

Tienen por objeto la regulación del uso del suelo y de la edificación en el ámbito del Plan Especial del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en la carretera de Paterna pk4 (CA-2012), actuación declarada de utilidad pública e interés social en Suelo No Urbanizable.

##### 1.2. Aplicación de la normativa de PGO.

Serán de aplicación general las definiciones y la regulación que efectúa el PGO de Puerto Real en los aspectos